	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.034

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:


Que el artículo 69 de la Constitución de 1991 consagra la autonomía universitaria, en la cual establece que las universidades tienen la capacidad de adoptar sus propios estatutos, pueden definir libremente su filosofía y su organización interna.

Que el artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece dentro de los objetivos de la educación superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que el artículo 2 del Acuerdo No. 001 de 1994, establece dentro de la misión de la Universidad Popular del Cesar que el proceso de formación académica, profesional, científica e integral de los educandos, estará integrado a la formación académica y pedagógica de su personal docente y administrativo que garantice la calidad de la educación y, en consecuencia, la habilite para intervenir decididamente en la solución de los problemas de su entorno geográfico, político, económico, social y cultural.

Que el literal j) del artículo 6 del Acuerdo No. 001 de 1994, establece dentro de los objetivos de la Universidad Popular del Cesar, promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación en sus diferentes niveles y modalidades.

Que los literales a), p) y u) del artículo 20 del Acuerdo No. 001 de 1994, incluyen dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario: definir las políticas académico – administrativas y la planeación institucional que desarrollen los principios filosóficos y misión de la Universidad Popular del Cesar, establecer los valores

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.034

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

monetarios que por derechos académicos puede exigir la Institución, determinar las políticas y programas de Bienestar Universitario y Seguridad Social y organizar autónomamente sistemas de becas, subsidios y créditos para estudiantes.

Que el literal d) del artículo 2 del Acuerdo No. 008 de 1994, dispone como objetivo del reglamento del profesor universitario, contribuir a elevar el nivel académico de los profesores; y el literal c) del artículo 84, establece como derecho de los profesores, participar en programas de actualización de conocimiento y perfeccionamiento académico, humanístico, científico, técnico y artístico, de acuerdo con los planes que adopte la Universidad para un mejor desempeño de sus funciones.


Que mediante Acuerdo No. 017 de 1990 del Consejo Superior Universitario, se dispuso exonerar de pagos de matrículas de estudio y demás derechos a los empleados de la Universidad Popular del Cesar, así como a los hijos de estos.

Que la Resolución Rectoral N° 0205 del 2011, reglamento el otorgamiento de estímulos académicos para los programas de posgrados propios de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Acuerdo No. 029 del 30 de diciembre de 2022, expedido por el Consejo Superior Universitario, unificó los criterios y reglamentaciones existentes, fijando estímulos para estudios de formación avanzada y estableciendo el procedimiento para su otorgamiento.

Que mediante el Acuerdo No. 002 del 14 de febrero de 2023 se modificaron disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 029 del 30 de diciembre de 2022.

Que el numeral 6 del artículo 5 del Acuerdo No. 029 de 2022 condiciona el otorgamiento de un estímulo a que sea pertinente con el cargo desempeñado dentro de la Institución, lo que limita a los funcionarios en su cualificación y preparación para asumir retos futuros.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.034

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que la finalidad de los estímulos otorgados a los funcionarios de la Universidad Popular del Cesar radica en el compromiso institucional de proporcionar oportunidades de crecimiento y desarrollo profesional a los empleados de la Universidad.


Que, al aprobar el estímulo para egresados mediante el Acuerdo No. 029 del 30 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo No. 002 del 14 de febrero de 2023, se fundamentó en un estudio de viabilidad técnica, social y ambiental realizado por la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, el cual abarcó programas de pregrado, pero no de posgrado. No obstante, dicha dependencia ha efectuado un nuevo estudio que incluye a los egresados de programas de posgrado.

Que la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar mediante concepto de viabilidad técnica, social y ambiental determino dar aval técnico, económico y social al proyecto de acuerdo por el cual ***SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*** de fecha 04 de diciembre de 2024.

Que es necesario unificar criterios con relación a los estímulos para funcionarios, hijos de funcionarios y estudiantes con mejores resultados en las pruebas SABER PRO, vinculados a la Universidad Popular del Cesar.

Que así mismo es necesario fijar estímulos para docentes y egresados de la Universidad Popular del Cesar, y como contraprestación de la relación docencia servicio que se establezca entre otras entidades y esta Institución, a efectos de que continúen su formación profesional.

Que por lo anterior el Consejo Superior Universitario,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.034

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente acuerdo reglamenta los estímulos para estudios pregrado y posgrados y establece el procedimiento para otorgarlos a docentes, funcionarios, hijos de funcionarios, egresados, estudiantes que obtengan resultados sobresalientes en las pruebas Saber Pro, vinculados a la Universidad Popular del Cesar, y como contraprestación de la relación docencia servicio que se establezca entre otras entidades y esta Institución.


PARAGRAFO: Se exceptúan de los estímulos a los que se refiere este acuerdo, los programas ofertados a través del Sistema de Universidades Estatales del Caribe “SUE Caribe”, y los programas cuyo registro calificado pertenezca a otra institución y que se ofrezcan mediante convenio, los cuales se reglamentan por normas especiales.

ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES. Para efectos del presente acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

Base de la matrícula: Valor de la matrícula determinado por la Institución por el servicio educativo ofrecido, sobre el cual se aplican los descuentos, y que excluye los conceptos de carnet y seguro estudiantil o cualquier otro derecho pecuniario.

Estímulo: Beneficio de apoyo en el pago de la base de la matrícula otorgado a funcionarios, hijos de funcionarios, egresados y estudiantes de la Universidad Popular del Cesar que cumplan con los requisitos exigidos en el presente acuerdo.

Cohorte: Grupo de estudiantes que inician sus estudios en el mismo semestre o año, y que por lo tanto, deberían concluirlos conjuntamente.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.034

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Aspirante: Profesional que pretende se le otorgue un estímulo para cursar un programa de posgrados una vez surta su proceso de inscripción al mismo.

Inscripción: Proceso mediante el cual el aspirante a posgrados diligencia un formulario con sus datos personales, académicos y profesionales, y selecciona el programa a cursar de su interés.

Admisión: Trámite mediante el cual los consejos de cada facultad evalúan la hoja de vida del aspirante a posgrados a efectos de determinar si cumple con los requisitos exigidos para cursarlo.


Relación Docencia Servicio: Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia - servicio. (Decreto 2376 de 2010).

Punto de equilibrio: Es el nivel mínimo de inscritos y matriculados requeridos para abrir una cohorte.

CAPÍTULO II ESTÍMULOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 3°. FUNCIONARIOS E HIJOS DE FUNCIONARIOS. Exonérese a todo empleado e hijo de empleado de la Universidad Popular del Cesar que curse un programa de Posgrado propio de la Institución, del pago de la base de la matrícula siempre que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente acuerdo.

ARTICULO 4°. FUNCIONARIOS. El empleado de la Universidad Popular del Cesar que aspire al beneficio de apoyo al pago de la base de la matrícula para los programas propios de la Universidad debe cumplir lo siguiente:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.034

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES


1. Estar inscrito en el programa de formación avanzada para el cual aspire recibir el estímulo.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el último año o encontrarse suspendido en el ejercicio de sus funciones.
3. Para los funcionarios que ocupen un cargo de carrera administrativa, haber sido evaluado satisfactoriamente en su desempeño en el año inmediatamente anterior, y a falta de esta evaluación, deberán acreditar certificación de su jefe inmediata-o sobre su eficiente desempeño laboral.
4. Certificados de notas de pregrado que contenga el promedio final durante el programa.

ARTICULO 5°. HIJOS DE FUNCIONARIO. El empleado de la Universidad Popular del Cesar que aspire al beneficio para sus hijos de apoyo al pago de la base de la matrícula para los programas de posgrados propios de la Universidad, debe cumplir con lo siguiente:

1. Estar inscrito en el programa de formación avanzada para el cual aspiré.
2. Registro Civil de Hijo (a) del aspirante.
3. Fotocopia del Documento de identidad del hijo (a) del aspirante.
4. El funcionario deberá demostrar que el aspirante depende económicamente de él, para ello deberá presentar Declaración Extra juicio.
5. Que el hijo del funcionario no haya cumplido 25 años a la fecha de la solicitud.
6. No haber sido beneficiado con otro posgrado del mismo nivel
7. Presentar registro extendido o certificación de notas acumulados en el programa de pregrado cursado.

ARTICULO 6°. EGRESADOS. Otórguese un estímulo del 25% de descuentos sobre la base de la matrícula a los egresados de la Universidad Popular del Cesar que cursen un programa de formación avanzada propio de la institución.

PARAGRAFO 1: El beneficio al que se refiere este artículo se aplica tanto para los egresados de pregrado como de posgrado propio de la Universidad Popular del Cesar.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.034

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARAGRAFO 2: Este beneficio no se aplica para la matrícula correspondiente al primer semestre como opción de grado.


ARTÍCULO 7°. EGRESADOS. El egresado de la Universidad Popular del Cesar que aspire al beneficio del descuento sobre la base de la matrícula para los programas propios de la Universidad debe estar inscrito en el programa de formación avanzada al cual aspire.

ARTÍCULO 8°. ESTUDIANTES CON MEJORES RESULTADOS SABER PRO A NIVEL INSTITUCIONAL. Exonérese a los estudiantes que obtengan mejores resultados en las pruebas Saber Pro Institucional, del pago de la base de la matrícula siempre que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en el Acuerdo N° 008 del 09 de mayo de 2024 o la norma que lo modifique o reemplace.

ARTÍCULO 9°. DOCENCIA SERVICIO. Autorícese al rector para la asignación de exención de pagos de la base de la matrícula en los programas de posgrados propios, como contraprestación por concepto de los convenios docencia servicio a funcionarios que laboren en las instituciones que funcionen como escenarios de prácticas formativas para los estudiantes de programas académicos que para tal efecto requieran suscribir convenios de relación docencia servicio.

ARTÍCULO 10°. DOCENCIA SERVICIO. El aspirante que pretenda un estímulo por el vínculo docencia servicio deberá cumplir lo siguiente:

1. Estar inscrito en el programa de formación avanzada al cual aspire.
2. Que el beneficiario se encuentre vinculado laboral o contractualmente con la institución u organización con la cual se establezca el vínculo docencia servicio, para tal efecto deberá aportar la certificación respectiva al inicio de cada semestre.
3. Que la institución u organización que designe al aspirante para obtener el estímulo esté habilitado por el Ministerio de Salud y Protección Social como escenarios de práctica en salud.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.034

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

4. Que sea aprobado en sesión del Comité Institucional de Docencia Servicio de la Universidad Popular del Cesar.
5. Que el convenio suscrito con la institución que lo designe se encuentre vigente.

ARTICULO 11°. Autorícese al rector para exonerar total o parcial de pagos de la base de matrícula en los programas de postgrados propios, como contraprestación a las obligaciones adquiridas mediante convenios con personas jurídicas de derecho público o privado, donde la institución garantizará que se otorgarán los apoyos sobre la base de la matrícula, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada vigencia y protegiendo la sostenibilidad financiera de la IES”


ARTICULO 12°. Otórguese un estímulo del 30% de descuento sobre la base de la matrícula a los docentes ocasionales o catedráticos de la Universidad Popular del Cesar que cursen un programa de posgrado propio de la Institución siempre que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente acuerdo y en el marco de las estrategias, programas y/o planes de formación y capacitación docente que la IES establezca en cada vigencia.

ARTÍCULO 13°. DOCENTES. El aspirante que pretenda el estímulo por ser docente ocasional o catedrático de la Universidad Popular del Cesar deberá cumplir lo siguiente:

1. Estar inscrito en el programa de formación posgradual al cual aspire.
2. Acreditar calidad de docente activo ocasional o catedrático y haber sido evaluado satisfactoriamente por la autoridad académica según la normativa institucional.
3. No haber sido beneficiado con otro estímulo del mismo nivel de formación posgradual dentro de la institución.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.034

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 14°. INSCRIPCIÓN. El aspirante al estímulo deberá inscribirse y efectuar el pago de la inscripción a través del medio establecido por la Universidad.

ARTÍCULO 15°. SOLICITUD. El aspirante al estímulo deberá presentar ante el Comité de Estímulos Académicos, la solicitud acompañada de la documentación correspondiente, en las fechas que este establezca y publique a través de la página web institucional, una vez concluya la convocatoria para inscripciones.

ARTÍCULO 16°. APROBACIÓN. El Comité de Estímulos Académicos, analizará las solicitudes presentadas y de encontrarlas procedentes, autorizará la concesión del beneficio, una vez finalice el proceso de inscripción.


PARÁGRAFO: En todo caso solo se hará efectivo el estímulo, una vez el beneficiado sea admitido en el programa en el que se inscribió y para el cual se le otorgó el estímulo.

ARTÍCULO 17°. NOTIFICACIÓN. El secretario del Comité de Estímulos Académicos notificará la decisión tomada al interesado y a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad, para que proceda de conformidad.

ARTÍCULO 18°. PERMANENCIA. Para la matrícula del segundo semestre y subsiguientes, el director de la División de Estudios de Formación Avanzada certificará ante la Vicerrectoría Administrativa la permanencia del beneficio de apoyo parcial previa verificación de los requisitos exigidos en el presente acuerdo.

El beneficiario del apoyo parcial mantendrá el estímulo si acredita un promedio de calificación no inferior a 4.0 en el semestre anterior.

PARAGRAFO: En caso en que el beneficiario del apoyo parcial contenido en el presente acuerdo abandone sin justa causa o sea sancionado disciplinariamente, perderá el apoyo parcial otorgado.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.034

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 19°. RECURSOS. Contra la decisión adoptada por el Comité de Estímulos Académicos proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse ante dicho cuerpo colegiado dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición, y será remitido al consejo académico para resolverlo.

ARTÍCULO 20°. EXTEMPORANEIDAD. No serán procedentes por extemporaneidad las solicitudes presentadas:


1. Con posterioridad a las fechas que establezca el Comité para su recepción.
2. Cuando el aspirante ya se encuentre cursando un semestre del programa para el cual pretenda el estímulo.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE ESTÍMULOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 21°. CONFORMACIÓN. El Comité de Estímulos Académicos estará conformado por:

1. El rector o su delegado, quien lo presidirá.
2. Vicerrector administrativo
3. El vicerrector académico.
4. El vicerrector de investigación y extensión.
5. El representante de los egresados ante el Consejo Superior.
6. El jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.
7. El director de la División de Estudios de Formación Avanzada, quien será el secretario.

ARTÍCULO 22°. FUNCIONES. Serán funciones del Comité de Estímulos Académicos las siguientes:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.034

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES


1. Estudiar las solicitudes de estímulos presentadas y decidir sobre su procedencia.
2. Analizar las justas causas para la suspensión, terminación o cancelación de los estímulos otorgados.
3. Resolver los recursos interpuestos por los aspirantes a estímulos contra los actos mediante los cuales se les comunique la decisión adoptada por el Comité.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de los aspirantes.
5. Suscribir las actas, informes, pronunciamientos y en general todo tipo de documentos del Comité.

ARTÍCULO 23°. PRESIDENTE. El presidente del Comité de Estímulos Académicos, además de las señaladas en el artículo anterior, ejercerá las siguientes funciones específicas:

1. Convocar a sesiones a través del secretario del Comité.
2. Reemplazar a los miembros del comité de estímulos en caso de impedimentos y recusaciones.

ARTÍCULO 24° SECRETARIO. El secretario del Comité de Estímulos Académicos ejercerá las siguientes funciones específicas:

1. Notificar las citaciones al Comité previa autorización del presidente.
2. Elaborar las actas del Comité y someterlas a consideración de los integrantes para su aprobación.
3. Mantener organizadas las actas del Comité
4. Recibir y someter a consideración del Comité las solicitudes de estímulos que presenten los aspirantes.
5. Dar respuesta a las consultas que se efectúen con relación a los asuntos sometidos a consideración del Comité.
6. Mantener la información actualizada de los estímulos otorgados.
7. Verificar que no se hayan otorgado otros estímulos con anterioridad al mismo aspirante en el mismo nivel de formación.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.034

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

8. Informar al público en general a través de la página web institucional las fechas de recepción de solicitudes de estímulos con sus respectivos documentos.
9. Comunicar a los solicitantes de estímulos la decisión adoptada por el Comité.
10. Notificar a la Vicerrectoría Administrativa el listado de los aspirantes a quienes el Comité otorgó los beneficios, con especificación del porcentaje de descuento para su aplicación.
11. Las demás establecidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 25°. REUNIONES. El Comité de Estímulos se reunirá en forma ordinaria mínimo una vez finalice cada proceso para inscripción siempre que existan solicitudes por estudiar, por convocatoria del presidente a través del secretario del Comité, y en forma extraordinaria, por solicitud de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 26°. DECISIONES Y QUÓRUM. Constituye quórum para deliberar y decidir la mayoría de los miembros con voz y voto que integran el comité.


ARTÍCULO 27°. ACTAS, APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN. De cada reunión del Comité se elaborará un acta, que, debidamente aprobada por los miembros del comité, tendrá validez una vez sea protocolizada por el presidente y el secretario de la sesión respectiva.

ARTÍCULO 28°. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Se aplicará las causales y el procedimiento establecido en los artículos 11° y 12° de la ley 1437 de 2011.

CAPITULO VI

ESTIMULOS PARA FUNCIONARIOS E HIJOS DE FUNCIONARIOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ARTÍCULO 29°. FUNCIONARIOS E HIJOS DE FUNCIONARIOS. Exonérese a todo empleado e hijo de empleado de la Universidad Popular del Cesar que curse un programa de pregrado propio de la Institución, del pago de la base de la matrícula y demás derechos pecuniarios.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.034

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Para hacerse acreedor a este estímulo se debe cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos para tal fin.

PARAGRAFO. Considérese como demás derecho pecuniarios el pago del derecho a grado, cursos, seminarios, diplomados y demás pagos que deban realizar por concepto de opciones de grado.

CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 30°. PUNTO DE EQUILIBRIO: Cuando los estímulos solicitados afecten el punto de equilibrio del programa de posgrado, se requiere aprobación por parte del Consejo Académico


ARTÍCULO 31°. DURACIÓN: Los beneficios a los que se refiere el presente acuerdo se limitarán a la duración del programa académico, según el SNIES.

ARTICULO 32° CONCESIÓN: Para funcionarios e hijos de funcionarios el estímulo para posgrados sólo se otorgará cuando el programa de posgrado en el que se vaya a otorgar, haya alcanzado el punto de equilibrio.

Para la categoría de docencia servicio, el número máximo de estímulos por programa lo definirá el Comité de Estímulo, previo aval de Comité de Docencia y Servicio y Prácticas

PARAGRAFO: Si el número de solicitudes supera el cupo máximo permitido, se seleccionarán los beneficiarios teniendo en cuenta en su orden los siguientes criterios:

1. No haber sido beneficiado con un estímulo en otro posgrado del mismo nivel de formación (Aplica solo para funcionarios)
2. Se priorizará al funcionario de la Universidad Popular del Cesar

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No.034

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

3. Que el posgrado a cursar sea pertinente con las funciones que desempeñe. (Aplica sólo para funcionarios)
4. Promedio de notas de pregrados. (Aplica tanto para empleados como para hijos de empleados)
5. Quien tenga un mayor tiempo de vinculación con la Universidad Popular del Cesar (Aplica tanto para empleados como para hijos de empleados).

ARTÍCULO 33°. RETIRO. En caso de que el beneficiario del estímulo se retire sin justa causa del programa que se encuentre cursando, no podrá ser beneficiario nuevamente de este estímulo. Para lo cual, se otorga facultades al Rector para reglamentar el procedimiento, donde se establezca los requisitos de renovación, aplazamientos, suspensiones definitivas del estímulo.

ARTICULO 34° VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo N° 017 de 1990, el Acuerdo N° 029 de 2022 y el Acuerdo N° 002 de 2023, emanados del Consejo Superior Universitario y las Resoluciones Rectorales que reglamenten la materia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2024


ADRIANA MARIA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente


LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario